



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA ALUMNOS DE 1º BACHILLERATO EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROGRAMA “+ IDIOMAS”

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto de este contrato es la prestación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación en lengua extranjera con estancias formativas en el extranjero para el alumnado de 1º de Bachillerato de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos servicios se concretan en la organización de los viajes, estancia, manutención y alojamiento durante **dos semanas de duración (13 noches / 14 días)** para al menos **75 alumnos/as en Reino Unido o Irlanda**, asistiendo a clases especializadas para el aprendizaje y práctica del idioma extranjero, la realización de una prueba de nivel inicial y de una prueba final de acreditación de nivel y la realización de otras actividades extralectivas. Esta contratación se efectuará con estricta sujeción al presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, pone en marcha actividades de inmersión lingüística para estudiantes de 1º de Bachillerato, con la finalidad de mejorar las capacidades y aprendizajes permanentes en materia de idiomas. Esta actuación se encuadra como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la Estrategia + Idiomas, que impulsa la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

A través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, de acuerdo con el Objetivo Específico 10.3.1. (OE.10.3.1.), fomentar las competencias en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el aprendizaje de idiomas en todos los niveles educativos. Este Objetivo corresponde a la Prioridad de Inversión





PI.10.3. establecida como la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas y desarrolla, junto con otras, el Objetivo Temático 10 (OT.10), que establece invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.

En fecha 28 de mayo de 2019 se contabilizó la incorporación de remanente de ejercicios anteriores por un importe de 89.746,92 € produciéndose un aumento en el presupuesto asignado a la ejecución de estancias formativas en el extranjero, por otra parte, como resultado de las bajas resultantes de los procesos de adjudicación de los campamentos de 2º de la ESO, 3º ESO y 6º de primaria se cuenta con un remanente de 34.753,08 €,

Convencidos del papel decisivo que pueden tener las estancias formativas del alumnado en el extranjero para la mejora de la competencia en lenguas extranjeras, consideramos que es necesario potenciar la movilidad del alumnado con vistas a que perfeccionen sus conocimientos en lenguas extranjeras, todo ello, unido al elevado número de solicitudes recibidas para participar de este tipo de estancias formativas, se propone la contratación de los servicios asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación en el extranjero para alumnos que cursan 1º de bachillerato en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estos servicios se concretan en la organización y desarrollo de un curso de formación para un mínimo de **75 alumnos/as en el Reino Unido o Irlanda.**

Los objetivos que desean alcanzar con la realización de esta actividad formativa del alumnado en el extranjero son básicamente los siguientes:

1. Desarrollar las destrezas orales, fundamentalmente la producción y la interacción, del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia en el manejo de una lengua extranjera.
2. Mejorar el nivel del idioma extranjero.
3. Mejorar de forma eficaz la competencia idiomática del alumnado.

Este pliego describe el alcance, objetivos generales, los servicios a realizar, presupuesto y plazo de ejecución de la presente contratación. Asimismo, se especifican las condiciones que deben cumplir los licitadores y los aspectos por los que se regirán





las relaciones entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el adjudicatario, durante la prestación de los servicios.

1.2. La actividad a desarrollar consiste en llevar a cabo al menos **75 inmersiones lingüísticas** para alumnos de **1º de Bachillerato** de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 2 semanas de duración (13 noches/14 días), a desarrollar del 1 al 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive. (Las fechas de realización finales podrán ser modificadas por otras propuestas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, previa aceptación por la empresa adjudicataria) distribuidos en 3 lotes.

Lote	Nivel educativo	Localización.	Presupuesto máximo de licitación	Nº plazas	Fechas
1	1º de Bachillerato	Reino Unido o Irlanda	Precio unitario máximo de 1.660,00 € (IVA incluido) 41.500,00.-€ (IVA incluido)	25	2 semanas de duración (13 noches/14 días), a desarrollar del 1 al 30 de septiembre de 2019. (ambos inclusive)
2	1º de Bachillerato	Reino Unido o Irlanda	Precio unitario máximo de 1.660,00 €	25	2 semanas de duración (13 noches/14 días), a desarrollar





			(IVA incluido) 41.500,00.-€ (IVA incluido)		del 1 al 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.
3	1º de Bachillerato	Reino Unido o Irlanda	Precio unitario máximo de 1.660,00 € (IVA incluido) 41.500,00.-€ (IVA incluido)	25	2 semanas de duración (13 noches/14 días), a desarrollar del 1 al 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes será la responsable de seleccionar a los alumnos/as que realicen las inmersiones lingüísticas en las estancias en el extranjero objeto de este contrato con los criterios contemplados en la Resolución del Director General, por la que se convocan cursos de inmersión lingüística con estancia en el extranjero en 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, asimismo, de gestionar los cursos. La empresa adjudicataria (EA) se comprometerá a proporcionar el profesorado y monitores y a desarrollar la actividad en todos sus aspectos logísticos y académicos en colaboración y coordinación con la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, asegurando y potenciando de manera especial una inmersión lingüística en un segundo idioma del alumnado durante su ejecución.

La empresa realizará el servicio ajustándose exactamente a las fechas establecidas en el pliego, teniendo en cuenta que se debe ajustar al período de duración comprendido en el lote por el que se realice la licitación y ajustarse a la duración exigida.





1.3. Datos significativos sobre los lotes.

- Todas las ofertas deben presentar precio unitario por plaza.
- La localización debe ser dentro del Reino Unido o Irlanda
- La administración abonará el número de servicios que se hayan realizado efectivamente en el lote. Por tanto, aquellas plazas que finalmente no se cubran, no serán abonadas por la Administración, abonando de este modo, las plazas que finalmente hayan sido cubiertas.

- Una vez seleccionados los alumnos mediante el procedimiento que marque la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, estos procederán a abonar una fianza de 300 euros a la empresa adjudicataria del lote, dicho importe será reembolsado a los mismos mediante transferencia bancaria en los 15 días posteriores a la finalización del curso. La acreditación de estas transferencias será considerada previa a la finalización de los servicios.

- El abono de la fianza se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la EA.

- Las empresas adjudicatarias justificaran ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la devolución de la fianza a las familias con certificado de transferencia bancaria emitido por la entidad bancaria, indicando el nombre del alumno al que se le ha hecho la devolución de la misma.

- La empresa facilitará a la Administración un archivo en formato digital en el que figure de manera perfectamente ordenada y clara el listado de alumnos a los que se les ha devuelto la fianza, por orden alfabético del primer apellido de dicho alumno, no de sus padres, madres o tutores legales.

- En el caso de que un alumno inicie el curso de inmersión lingüística, pero no lo finalice por causa justificada y o sin la autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dicha fianza no se reembolsará. Y el pago desde la administración por ese servicio se verá descontado en esa cantidad.

- Una vez realizado el pago de la fianza, si el alumno renuncia, sólo se reembolsará dicha fianza, cuando la renuncia se deba a causas justificadas, enfermedad grave del alumno o de un familiar o causas de fuerza mayor sobrevenidas. En cualquier caso, el alumno lo deberá acreditar documentalmente.





- La empresa deben estar en disposición de todos los permisos, licencias y documentación necesaria para la realización de la actividad. Además deberán contar con los monitores debidamente titulados para la realización de las actividades planificadas.
- La empresa debe suministrar una propuesta de actividades a realizar durante la estancia.

El número exacto de inmersiones que la empresa adjudicataria se comprometerán a llevar a cabo, en las condiciones ofertadas, será el resultado de dividir el presupuesto máximo de licitación de cada lote entre el precio unitario estimado para cada alumno.

El presupuesto global de licitación será de CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS IVA incluido, 124.500, 00 € IVA incluido.

1.4. Tanto la incorporación del alumnado a la actividad como la salida deberá realizarse obligatoriamente en las fechas especificadas en el punto 1.2, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y previa autorización de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

2.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El adjudicatario del procedimiento abierto deberá realizar los trabajos asociados a la organización y desarrollo de un curso de formación para el alumnado en el extranjero. Todos los servicios descritos en este pliego son considerados mínimos y por tanto de obligado cumplimiento. Los servicios exigidos para la presente contratación se describen a continuación:

2.1. Secretaría Técnica

El objetivo de la Secretaría Técnica es la realización de servicios asociados a la organización de las estancias formativas de un mínimo de **75 alumnos en Reino Unido o Irlanda**, abarcando la organización del viaje de ida y vuelta desde Murcia Capital hasta el destino que se oferte, las actividades lectivas de un curso del idioma extranjero, los materiales del curso, el alojamiento y la realización de la prueba de nivel inicial y de la prueba final de acreditación y certificación de nivel. También realizará seguimiento diario de los alumnos manteniendo comunicación las 24 horas del día con el personal de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.





Todos los servicios contarán con la supervisión y aprobación de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Las actuaciones a realizar por parte del adjudicatario son las siguientes:

2.1.1. Viajes y traslados.

La empresa adjudicataria se hará cargo de organizar y gestionar los traslados de ida y vuelta, desde la ciudad de Murcia a las localidades de realización, siguiendo en todo momento las directrices e instrucciones específicas (fechas, horas y sedes...) acordadas entre la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y la empresa adjudicataria.

Los viajes, tanto en avión, en tren como en autobús, se realizarán en las mejores condiciones posibles, esto es, con el mínimo de escalas, y evitando los desplazamientos demasiado largos en autobús tanto de salida y regreso de los aeropuertos como desde los aeropuertos hasta las academias. Así mismo se ha de incluir para cada alumno al menos una maleta como equipaje de bodega. El traslado comprenderá todos los gastos, incluso seguros, autobuses de Murcia al aeropuerto, "transfer" de aeropuertos, equipaje, etc. La salida y el regreso se realizarán desde Murcia, casco urbano.

Las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de los alumnos un servicio de traslado, el día de comienzo del curso y otro el día de finalización del mismo, cuyo punto de origen y fin será la ciudad de Murcia.

Desde la salida de Murcia hasta la llegada al domicilio de la familia de acogida los alumnos han de ir acompañados por un **guía-correo** el cual informará a las familias españolas y al personal de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de cualquier incidente durante el viaje. Las empresas adjudicatarias pondrán un correo-guía por cada lote de 25. La empresa adjudicataria notificará a las familias y a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el momento en el que el alumno ya se encuentre alojado.

El correo-guía actuará durante todos los días de la estancia como interlocutor entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el alumno. Realizará un seguimiento diario del alumno e informará a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de las actividades del alumno y de cualquier incidencia o percance que éste sufra. A cada correo-guía se le asignará un número de alumnos. Las familias podrán contactar con el correo-guía para conocer la actividad de su hijo/a.





La empresa adjudicataria suministrará a cada alumno un bono de transporte urbano para la ciudad de residencia con una duración de todos los días de la estancia.

Si durante el viaje o la estancia, el alumno sufre alguna enfermedad grave, accidente o problema de salud y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes estima oportuno el regreso del alumno a Murcia, la empresa deberá adelantar el regreso del alumno, sin coste adicional, garantizando su llegada a Murcia en las 48 horas posteriores a la notificación de la incidencia a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Si un alumno presenta problemas de adaptación en la familia de acogida o residencia, en la academia o cualquier otro tipo y la empresa no encuentra solución o la solución no es aceptada por el alumno y su familia, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá solicitar a la empresa que gestione el regreso del alumno en un plazo de 48 horas sin coste adicional.

Si el regreso anticipado del alumno es causado por enfermedad justificada o por algún motivo no imputable al alumno, la empresa adjudicataria, tramitará el regreso del alumno antes de las 48 horas siguientes a la notificación de la incidencia y devolverá la fianza al alumno. En este caso justificado, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará el importe íntegro a la empresa.

Si el regreso anticipado del alumno es motivado por causas injustificadas, la empresa adjudicataria no tendrá la obligación de pagar el regreso del alumno y no devolverá la fianza. En este último caso, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes abonará a la empresa adjudicataria el importe correspondiente a este alumno menos la cantidad depositada como fianza.

Tanto la incorporación del alumnado a la actividad como la salida deberá realizarse obligatoriamente en las fechas especificadas en el punto 1.2, salvo por circunstancias excepcionales debidamente justificadas y previa autorización de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

2.1.1.1. Perfil profesional del correo-guía.

La empresa adjudicataria deberá acreditar ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes que el correo-guía posee los requisitos necesarios para la buena ejecución de las funciones que tiene atribuidas. En todo caso deberá tener un dominio alto del idioma del país en el que se desarrolle la inmersión lingüística. Este dominio lo deberá





acreditar ante la empresa adjudicataria a través de los medios de prueba que la empresa considere oportunos. Se valorará experiencia de al menos un año como guía o monitor de viajes y experiencia en la gestión de grupos de alumnos de edades comprendidas entre 10-18 años. Asimismo, se valorará estar en posesión de la titulación de Grado en Turismo/ Grado Superior en animación Sociocultural y Turística/ curso de monitor de ocio y tiempo libre o similar.

2.1.2. Países elegidos para realizar el curso de formación del alumnado.

Los países elegidos para realizar el curso de formación del alumnado, preferentemente, son los siguientes:

- Reino Unido o Irlanda.

2.1.3. Centros de formación, instalaciones y actividades.

- El curso de perfeccionamiento lingüístico deberá realizarse en centros de enseñanza que cuenten con instalaciones adecuadas para ello. Los servicios con los que cuenten los centros estarán a plena disposición de los alumnos, y deberán cumplir los requisitos legales de higiene, seguridad y condiciones de uso.
- Los centros de enseñanza en Reino Unido deberán estar acreditados por:
 - British Council – obligatorio.
 - English UK (asociación nacional de empresas de enseñanza de idiomas) – opcional.
 - ISI (Independent Schools Inspectorate)- obligatorio.
- Los centros de enseñanza en Irlanda deberán estar acreditados por:
 - The Accreditation and Coordination of English Language Services (ACELS)
- El grupo en el que se integre a los alumnos deberá ser multinacional y las clases deberán estar integradas por estudiantes de diversas nacionalidades. Como máximo en el grupo habrá un 40% de hispanoparlantes.
- El programa de actividades podrá contemplar, además de las horas lectivas, la realización de actividades extralectivas en horario de tarde (animación





socio-cultural, visitas a centros sociales, etc.), actividades de conversación y excursiones a lugares y centros de interés próximos los fines de semana.

- La empresa adjudicataria deberá programar y realizar al menos una excursión durante el periodo de realización de la inmersión lingüística.

2.1.4. Clases.

- El programa dedicará al menos **cuatro horas de clase al día (20 semanales)**.
- Los grupos no sobrepasarán los **doce alumnos**, distribuidos en función del nivel de conocimiento en la lengua extranjera. Como máximo en el grupo habrá un 40% de hispanoparlantes.
- Al iniciar las clases la academia deberá realizar a los alumnos una **prueba inicial de nivel** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) para asignarlos al grupo correspondiente. (Los resultados de esta prueba inicial se facilitaran a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes así como la distribución de alumnos por niveles y grupos).
- Así mismo, al finalizar la inmersión lingüística se realizará un **prueba final consistente en un examen de certificación para acreditar el nivel de B2** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)
- Las tasas del examen de certificación de nivel adquirido estarán incluidas en el precio del contrato.
- La **certificación del nivel de idioma** obtenida a través de la prueba final deberá estar incluida en la relación del Anexo I del Decreto nº 207/2017, de 19 de julio, por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa



Unión Europea

- Si un alumno solicita el cambio de grupo y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ve justificado el cambio, la empresa adjudicataria cambiará al alumno de grupo sin coste adicional.
- Las clases se enfocarán principalmente al desarrollo de la expresión y comunicación oral y promoverán la participación activa de los alumnos.
- El material didáctico proporcionado al alumno se adecuará al nivel y motivación de los alumnos participantes. Dicho material será aportado por la academia dentro del precio del contrato.
- Se expedirá un certificado a cada uno de los alumnos participantes especificando el número total de horas de asistencia al curso de perfeccionamiento lingüístico.
- En ningún caso se podrá cobrar nada al alumno en concepto de materiales, libros o por ningún otro concepto.

2.1.5. Alojamiento y Seguro Médico

- La estancia en el país extranjero se realizará, en familias de acogida, previamente seleccionadas por la empresa, que reúnan todas las garantías para la acogida de los alumnos.
- Desde el primer día todos los alumnos estarán alojados con sus familias de acogida correspondientes.
- Las condiciones de alojamiento en familia de acogida (habitación, baño, estancias comunes,...) deben reunir los mínimos requisitos de comodidad e higiene, especialmente en lo que respecta al dormitorio que ocupará el alumno beneficiario.
- Las familias anfitrionas se comprometen a integrar al alumno en su vida familiar y social, esforzándose por mejorar la práctica del idioma del alumno beneficiario.
- Si un alumno tuviera problemas de adaptación o de convivencia en la familia de acogida, la empresa deberá proceder de inmediato al cambio y buscar otro alojamiento para ese alumno.

El FSE invierte en tu futuro

26/06/2019 10:57:31

VIGUERAS SANCHEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8d1572c-97f0-fca8-fdab-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa



Unión Europea

- El alojamiento en familias, preferentemente será de un residente por familia pero podrá haber como máximo dos residentes por familia, de los cuales solamente uno será castellano parlante.
- Cada alumno contará con habitación individual. Dicha habitación también contará con armario individual y escritorio.
- Si algún alumno presenta problemas justificados de convivencia con la familia de acogida y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ve oportuno el cambio de domicilio del mismo, la empresa adjudicataria dispondrá de familias de reserva suficientes para garantizar el realojo y procederán al cambio dentro de las 48 horas siguientes de la notificación.
- La empresa adjudicataria deberá controlar, en todo momento, el correcto alojamiento, manutención y estancia de los alumnos.
- Los monitores que actúan durante toda la estancia de correo-guía se alojarán en lugares accesibles para garantizar la atención a los alumnos las 24 horas del día.
- En el caso de que el alumno deba coger el transporte público desde su alojamiento para llegar a la academia se evitará que dicho traslado dure más de 30 minutos. El medio de transporte entre el lugar de residencia y el centro de aprendizaje correrá por cuenta de la empresa adjudicataria. Los primeros dos días, el alumno deberá ir y regresar de la residencia a la academia acompañado de un adulto mayor de edad para enseñarle el camino.
- El horario de las clases en la academia, nunca comenzarán antes de las 8:30 horas ni finalizarán después de las 18:00 horas.
- La estancia será, en régimen de pensión completa. Se atenderá especialmente cualquier intolerancia o alergia del alumno.
- La empresa adjudicataria atenderá los problemas alérgicos o de intolerancias de los alumnos y buscará un alojamiento que cumpla con las necesidades de los alumnos.
- Se deberá suscribir un seguro de accidentes, asistencia médica y hospitalaria y responsabilidad civil para cada uno de los alumnos.

El FSE invierte en tu futuro





- La empresa adjudicataria realizará una reunión presencial donde informará a todos los padres o tutores legales del alumnado participante, con anterioridad a la realización de la inmersión, de todos los detalles de traslados, alojamientos, academias, asistencia médica y póliza de seguro que se haya contratado, así como de los trámites que se deben seguir ante cualquier incidencia que se pudiese producir durante la estancia.
- La empresa deberá informar lo antes posible a la Consejería de Educación, juventud y Deportes de cualquier incidencia con los alumnos.
- La empresa adjudicataria atenderá todos los casos que se puedan plantear de alumnos con discapacidad, problemas de alergias, dietas por enfermedad o cualquier otra circunstancia similar. En cualquier caso, la empresa adjudicataria garantizará que las dietas de los participantes sean equilibradas durante toda la actividad.
- Del mismo modo, en este caso, dispondrán de personal para atender la discapacidad de los alumnos que se pudieran presentar y resultar adjudicatarios de la plaza. Prestarán la atención necesaria al alumno y buscarán una vivienda adaptada a sus necesidades así como la asistencia y los cuidados específicos que necesite el alumno.

2.1.6. Actividades Extralectivas.

Durante la estancia, la empresa adjudicataria organizará como mínimo una excursión cultural/medioambiental con todos los alumnos.

Las empresas adjudicatarias pondrán un correo-guía por cada lote de 25 alumnos. Preferentemente será el correo-guía que los acompañen a los alumnos desde la salida de Murcia.

Durante las horas no lectivas, el correo-guía realizará actividades con los alumnos con la finalidad de integrarlos en la cultura del país de estancia y dar a conocer la cultura local.





3. – SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DEL CURSO.

Las empresas adjudicatarias tomarán las medidas académicas necesarias para garantizar el mayor grado de aprovechamiento académico y lingüístico posible:

- El primer día de clase los alumnos realizarán una prueba inicial para determinar su nivel de inglés en base al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). En todas las sedes, los alumnos realizarán una prueba basada principalmente en las destrezas tanto escritas como orales.
- Así mismo, al finalizar la inmersión lingüística se realizará un **prueba final consistente en un examen de certificación para acreditar el nivel B2 dependiendo el nivel alcanzado por el alumno en la prueba inicial** del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)
- La prueba final de certificación se podrá hacer en destino a su regreso a España, en este caso la empresa deberá justificar la inscripción de los alumnos a uno de los certificados incluidos en el Anexo I del Decreto nº 207/2017, de 19 de julio, por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.
- Las empresas adjudicatarias deberán obligatoriamente remitir copia del justificante de inscripción o certificado obtenido, a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia.
- La certificación del nivel de inglés obtenida a través de la prueba final deberá estar incluida en el Anexo I del Decreto nº 207/2017, de 19 de julio, por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto nº 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.





- Al finalizar la estancia, las empresas adjudicatarias se encargarán de remitir a cada alumno el certificado de acreditación del nivel de idioma obtenido.
- Las empresas adjudicatarias serán los responsables de que el alumnado cumplimente la **encuesta de valoración de la actividad** al final de la misma. Las empresas remitirán un modelo de encuesta de valoración de la actividad para su aprobación por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa. Una vez aprobado el modelo de encuesta de valoración, las empresas adjudicatarias lo pasarán a todos los participantes de la inmersión y remitirán los resultados obtenidos de las mismas en la memoria final de justificación de la estancia en el extranjero. Las encuestas de valoración deberán estar disponibles para la consulta por parte de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

4. – SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS.

- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes seleccionará al alumnado participante y facilitará a la empresa adjudicataria los listados correspondientes.
- Todos los datos de los alumnos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Si se produjeran renunciaciones, se cubrirán con los solicitantes de la lista de reserva. La Administración Educativa cubrirá todas las renunciaciones que se produzcan hasta 10 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la estancia. Las empresas adjudicatarias remitirán a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa la información relativa al pago de la fianza por parte de los alumnos beneficiarios con el fin de poder cubrir las posibles bajas en tiempo y forma.
- Cuando las renunciaciones se produzcan hasta 10 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de las estancias, las empresas adjudicatarias correrán con todos los gastos ocasionados por dichas renunciaciones (gestiones de reserva





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y
Calidad Educativa



Unión Europea

de vuelos, cambio de nombre en los billetes), siempre y cuando dichas renunciaciones hayan sido realizadas por una causa justificada documentalmente.

- Transcurrido este plazo las renunciaciones no tendrán derecho al reembolso de la fianza.

5. –INFORMACIÓN AL ALUMNADO SELECCIONADO.

- Una vez resuelta la convocatoria y seleccionados los participantes, las empresas adjudicatarias serán las encargadas de ponerse en contacto con los interesados y **asumir toda la gestión administrativa de la inmersión**. Las familias deberán tener la información con suficiente antelación para la correcta organización de la actividad. Se realizará, por parte de la empresa adjudicataria, a instancias de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa o de la propia empresa adjudicataria, la celebración de reuniones informativas con el alumnado y familias, a efectos de información, organización y difusión general de las inmersiones.
- Las empresas adjudicatarias realizarán en colaboración con el personal de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa una relación final antes de realizarse las estancias, en el que se incluyan los listados de los alumnos, localidad a la que acuden, academias y monitores que les acompañarán (junto con los teléfonos de contacto de estos últimos y, en cualquier caso, los responsables de la empresa adjudicataria) durante las estancias.
- Los alumnos y sus familias dispondrán de asistencia permanente las 24 horas del día durante todo el programa.
- La empresa adjudicataria realizará en colaboración con el personal de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa una reunión con todas las familias antes de realizarse las estancias en la que se informará de todos los detalles de la estancia.





6. - CONDICIONES GENERALES.

Los requisitos y condiciones técnicas expuestas tienen carácter de mínimos, pudiendo ser ampliados y desarrollados por el adjudicatario en su propuesta.

7.- REQUISITOS DEL PERSONAL CONTRATADO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el personal que la empresa vaya a adscribir a la ejecución de este contrato deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e intimidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, prostitución y explotación sexual, exhibicionismo y provocación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. El adjudicatario será responsable de que este personal cumpla este requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, debiendo recabar los certificados correspondientes de su propio personal. Además, deberá sustituir a aquellos empleados que de manera sobrevenida durante la ejecución del contrato incumplan el citado requisito.

8.- ORGANIZACIÓN

En cumplimiento de la Circular 3/2012 de 2 de febrero de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de abril de 2013, los profesionales que intervengan en la prestación de este servicio deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la correspondiente titulación que les capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder realizar el trabajo realizado.
- No formar parte del círculo rector y organizativo de la Administración, para lo cual no dependerá de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No serle de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control del horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formar parte de Organigramas y Directorios de la Administración, no disponiendo de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándole ni login ni contraseña.





- Realización de trabajos específicos objeto del contrato administrativo, afectos a un proyecto concreto con autonomía y sustantividad propia, sin llevar a cabo tareas permanentes o habituales.

- Que la especial dificultad técnica no permita ser desarrollada por personal propio.

Igualmente y en cumplimiento de la circular y acuerdo antes referido, el personal laboral de la empresa contratista deberá satisfacer las siguientes reglas especiales:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.





Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de los departamentos, agencias, entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la "entidad contratante", canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la "entidad contratante", de otro lado, en toda lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales a permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

9.- RESPONSABLE GENERAL Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO.

Se propone como responsable a nivel general a D. Francisco José Martínez Casanova, Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, y como responsable administrativo a D. José Viguera Sánchez, Jefe del Servicio de Programas Educativos, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Jefe de Servicio de Programas Educativos.

José Viguera Sánchez

(Firmado electrónicamente)

